



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

**CONSTANCIA:** Mediante auto proferido dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado al 630014003003- 2020-00346-00, promovido por Amparo Tabares con c.c. 41.885.472, contra Luz María González Arredondo con c.c. 41.934.856, se decretó el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y/o el producto de los remanentes de la ejecutada Luz María González Arredondo con c.c. 41.934.856.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2014 – 00141– 00  
Asunto : No surte efectos remanentes.

Armenia, 21 septiembre 2021.

Según la constancia que antecede, la medida cautelar decretada No Surte efectos dentro del asunto que nos ocupa, frente a la común ejecutado (a) Luz María González Arredondo con c.c. 41.934.856, por haberse autorizado el retiro de la demanda mediante auto del 6 de abril de 2015 (fl 11 doc 01).

Déjese la constancia en el proceso en el cual se decretó la medida.  
/Egh

Se notifica por estado el 22 septiembre 2021

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35beee4e2025c6c83a677ad317cc5f09dba44ae569c0e15cf9ca8f3d898c8d24**

Documento generado en 21/09/2021 11:00:01 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**